



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

LA ÉTICA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

Monografía previa a la obtención del
título de Licenciada en Trabajo Social.

Autora: Sonia Alexandra Toledo García

Director: Mgtr. Víctor Manuel Quesada Orellana

Cuenca - Ecuador

2015



Resumen

La presente investigación titulada *La ética profesional del Trabajador Social*, presenta un acercamiento teórico sobre la ética, la ética profesional y en ese contexto, ideas fundamentales para una ética del trabajador social.

La investigación sobre la ética profesional ha sido abordada, en la modalidad de monografía, dividida en tres grandes temáticas: la ética, teorías contemporáneas de la ética y la ética del trabajador social.

El tema de la *ética* presenta varias reflexiones sobre el acto moral y la ley moral, en relación con valores humanos, en la visión de conceptualizar el valor de la ética.

El tema de las *teorías contemporáneas de la ética*, analiza la ética discursiva y la ética vital, trata brevemente otras teorías éticas y centra su atención en la ética de las profesiones.

El tema de *la ética del trabajador social* aborda lo referente al Trabajo Social y su compromiso ético y sobre esta base, primordiales categorías del Código Deontológico y el Código de Ética del Trabajador Social.

Palabras clave: ética, moral, teorías de la ética, código deontológico, código de ética, trabajador social.



Abstract

This research titled *Professional Ethics of Social Work*, presents a theoretical approach on ethics, professional ethics and in that context, fundamental ideas for an ethics of social worker.

Research on professional ethics has been addressed in the form of paper, divided into three major themes: ethics, contemporary theories of ethics and the ethics of social worker.

The subject of *ethics* presents several reflections on the moral act and the moral law regarding human values, vision to conceptualize the value of ethics.

The theme of *contemporary theories of ethics*, analyzes the discourse ethics and life ethics, briefly discusses other ethical theories and focuses on the ethics of the profession.

The issue of *ethics regarding social worker* deals with the Social Work and its ethical commitment and on that basis, primary categories of Ethics Code and the Code of Ethics of Social Workers.

Keywords: ethics, morality, theories of ethics, code of ethics, code of ethics, social worker.



Índice de Contenidos

Resumen.....	2
Abstract.....	3
Cláusula de derechos de autor.....	5
Cláusula de propiedad intelectual.....	6
Dedicatoria.....	7
Agradecimiento.....	8
Introducción.....	9
CAPÍTULO I.....	12
La ética.....	12
1.1.De qué va la ética.....	12
1.2.El acto moral y la ley moral.....	17
1.3.Posturas frente a los valores.....	21
CAPITULO II.....	28
Teorías contemporáneas de la ética.....	28
2.1 Ética discursiva y ética vital.....	28
2.2 Otras teorías éticas.....	30
2.3 Ética de las profesiones.....	33
CAPÍTULO III.....	40
La Ética del Trabajador Social.....	40
3.1 Trabajo Social y compromiso ético.....	40
3.2 Código deontológico del Trabajador Social.....	42
3.3 Código de Ética del Trabajador Social.....	46
Conclusiones.....	50
Bibliografía.....	52



Cláusula de derechos de autor

Yo, **Sonia Alexandra Toledo García**, autora de la monografía *La ética profesional del Trabajador Social*, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Licenciada en Trabajo Social. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Sonia Alexandra Toledo García

Cuenca, noviembre de 2015



Cláusula de propiedad intelectual

Yo, **Sonia Alexandra Toledo García**, autora de la monografía *La ética profesional del Trabajador Social*, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

A handwritten signature in blue ink that reads "alextoledo", enclosed within a hand-drawn blue oval.

Sonia Alexandra Toledo García

Cuenca, noviembre de 2015



Dedicatoria

A mi Dios, mi fuerza, mi sabiduría y mi compañía.

A mis padres que siempre estuvieron conmigo apoyándome en las buenas y en las malas, siempre acompañándome con su presencia y sobre todo con sus oraciones.



Agradecimiento

A mi querido esposo gracias por estar siempre exigiéndome y aclarándome que siempre hay que luchar y duro, para ser alguien en la vida. Gracias mi amor por ser ejemplo a seguir.

A mis padres, hermanos, cuñada, a mi sobrina Camila, una vida que llegó a darnos fuerzas para seguir adelante sin rendirnos.

Al Licenciado Manuel Quesada, director de esta monografía, gracias por ser mi apoyo incondicional.

A mis profesores por transmitir el conocimiento para que llegue a dar este paso trascendental en mi vida.



Introducción

La ética en su sentido más amplio ha sido conceptualizada como el estudio de la *conducta humana*. Sin embargo, en un sentido restringido se la ha considerado como la parte de la filosofía que trata los actos morales, es decir los actos libres y deliberados del hombre en la sociedad.

El presente trabajo de investigación, precisamente, presenta un acercamiento a esta reflexión filosófica, mediante el desarrollo de tres capítulos: Capítulo I. La ética, Capítulo II. Teorías contemporáneas de la ética y Capítulo III. La ética del trabajador social.

El capítulo I. La ética, trata de dar a conocer la visión global e integral de lo que es la ética, a través del estudio de varios elementos que la conforman: por una parte precisa los problemas fundamentales, el objeto de estudio, el origen de la reflexiones éticas y la interrogante: ¿para qué sirve la ética? Por otra parte, se aborda el tema del acto moral y la ley moral, se definen los denominados valores humanos y se exponen las principales posturas filosóficas frente a estos valores.

El capítulo II. Teorías contemporáneas de la ética, en virtud del tema principal de la monografía, examina algunas teorías como: la ética discursiva y la ética vital, éticas de la diferencia, el feminismo, filosofía de la liberación, teorías de la justicia, que sustentan la temática de la investigación que resulta ser por sí misma una teoría contemporánea de la ética; esta es la ética de las profesiones.

El capítulo III. La ética del trabajador social centra su atención en la ética profesional del Trabajador Social. Establece tres consideraciones: caracteriza al trabajador social y puntualiza su compromiso ético; teoriza al código deontológico y al código de ética, y finaliza exponiendo categorías básicas para un código deontológico y un código de ética del trabajador social.



A estos tres capítulos, luego de las conclusiones de rigor, se anexa una versión completa -en español y revisada por Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social de España- de un Código Deontológico del Trabajador Social, aprobado por la Asamblea General de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social en Adelaida, Australia, Octubre de 2004, que nos ha servido de referente esencial para nuestro trabajo de investigación monográfica.



CAPÍTULO I
LA ÉTICA

De qué va la ética

El acto moral y la Ley moral

Posturas frente a los valores



CAPÍTULO I

La ética

El primer capítulo titulado *la ética*, trata de dar a conocer la visión global e integral de lo que se entiende por la ética, a través del estudio de varios elementos que la conforman: por una parte precisa los problemas fundamentales, el objeto de estudio, el origen de la reflexiones éticas y la interrogante: ¿para qué sirve la ética? Por otra parte, se aborda el tema del acto moral y la ley moral, se definen los denominados valores humanos y se exponen las principales posturas filosóficas frente a estos valores.

1.1. De qué va la ética

Ética para Amador, libro escrito por Fernando Savater, titula al primer capítulo *De qué va la ética*, para dar a conocer a su hijo Amador, su visión sobre lo que es la ética. Así, anota *se puede vivir de muchos modos pero hay modos que no dejan vivir*” (Savater, 20).

Más adelante reflexiona sobre lo de *saber vivir* y expresa *“de modo que parece prudente fijarnos bien en lo que hacemos y procurar adquirir un cierto saber vivir, o arte de vivir si prefieres, es a lo que llaman ética.”* (Savater, 31)

En esta perspectiva consideramos la etimología del término ética. De raíz griega, *Ethos* significa, entre otras cualidades, modo de ser, carácter, temperamento.

Aristóteles es el que populariza el término *Ethos* y en él, afianzará su teoría de la virtud, que la considera como el justo medio de dos tendencias humanas. *La tarea del hombre -dice Aristóteles- es llegar conscientemente a tal mediación, doblegar sus inclinaciones naturales y educar su naturaleza para que sea virtuosa.*¹

¹ Citado por Ojeda et. al. pág. 19



Por eso la ética consiste en la reflexión sobre las virtudes, porque su sentido se dirige hacia una naturaleza adquirida del hombre. En esta línea la ética, en un sentido muy amplio, estudia la *conducta humana*.

Problemas fundamentales de la ética

La ética al abordar la *conducta humana* se acerca a varios problemas fundamentales:

1. El campo esencial de la ética es la *moral*. Una de sus tareas principales es rastrear las huellas de la moral antigua, los hábitos y costumbres que han perdurado a través de los siglos, y los que han desaparecido con el correr de los años, con la finalidad de tener un panorama más amplio de lo que es la moral.
2. Derivada de la moral se encuentra el problema de los *valores* que tantos debates ha despertado. Decidir qué es lo bueno o lo malo, qué es lo mejor para la humanidad, corresponde a la ética analizar sobre la base de las circunstancias históricas y sociales cambiantes, a lo largo de la historia de la humanidad.
3. Un problema interesante y fundamental de la ética es la *libertad*, negada por algunos, afirmada como esencia del hombre por otros, tal vez, debido a las repercusiones que tiene en la vida cotidiana; sin embargo, la ética a pesar de las controversias que presenta, asume en cierto sentido, como un compromiso y una forma de vida.

A propósito de los valores y la libertad, Savater concluye el primer capítulo de su libro, así:

...a diferencia de otros seres, vivos o inanimados, los hombres podemos inventar y elegir en parte nuestra forma de vida. Podemos optar por lo que nos parece bueno, es decir,



conveniente para nosotros, frente a lo que nos parece malo e inconveniente. (Savater, 31)

Ahora bien, como ciencia que es, la ética se preocupa de lo que acontece en la actualidad. Por lo tanto, la ética se ocupa de reflexionar acerca de ciertos problemas morales específicos que no se hallan tan estrictamente delimitados debido a su carácter actual: La bioética, la eutanasia, el suicidio o el aborto, son algunas de las áreas que la ética se plantea, pues es precisamente ahora que se requiere evaluar más allá del marco de la legalidad; es decir, desde la perspectiva simple pero humana, de la vida cotidiana.

Objeto de estudio de la ética

El objeto de estudio de la ética no es toda la *conducta humana*, pues existen otras ciencias que comparten ese análisis: Psicología, Sociología, Derecho, etc. Lo que diferencia a la ética de las otras disciplinas es su visión: su análisis se centra en la valoración de los actos humanos.

Al respecto Adolfo Sánchez Vázquez apunta:

...su objeto de estudio lo constituye un tipo de actos humanos: los actos conscientes y voluntarios de los individuos que afectan a otros, a determinados grupos sociales, o a la sociedad en conjunto..." (Sánchez, 26)

Visto así, *el objeto de estudio de la ética es la moral*, en tanto que la moral es una valoración del comportamiento; de carácter particular que no aspira la universalidad, como las normas o reglas que rigen a una persona o grupo. Sin embargo, habría que preguntarse, cuando el objeto de estudio de una ciencia es el hombre ¿cómo puede ser el hombre objeto de estudio, si él es el mismo sujeto que está estudiando? ¿Puede llegarse a algún conocimiento válido si es el hombre sujeto y objeto a la vez?



La Antropología, la Psicología, la Sociología han validado sus reflexiones científicas; por lo tanto, la ética también podría hacerlo, si consideramos que el ser humano necesita reflexionar sobre aquello que le ha correspondido vivir, sobre los problemas que enfrenta y las formas que intenta solucionar.

Resulta interesante leer a Savater cuando define a la *moral*. Anota:

Moral es el conjunto de comportamientos y normas que tú, y yo y algunos de quienes nos rodean solemos aceptar como válidos;” Y contrasta con la definición de Ética. “*es la reflexión -dice- sobre por qué los consideramos válidos y la comparación con otras morales que tienen personas diferentes.*”

Concluye con la expresión: “*Pero en fin, aquí seguiré usando una u otra palabra indistintamente, siempre como arte de vivir. Que perdone la academia... (54 y 55)*”

Orígenes de la reflexión ética

Se consideran escritos sobre ética, los encontrados en Oriente desde el siglo V antes de la era cristiana. El filósofo chino Mo-tseu (479-381 a.C.) analiza diversas cuestiones relacionadas con la justicia, como la lucha contra la pobreza, los privilegios de los ricos... Enseña que no porque una práctica sea tradicionalmente aceptada es necesariamente buena.

Más aún, la reflexión ética se remonta al código mesopotámico de Hammurabi (1728-1646 a.C.), texto de derecho fruto de reflexiones éticas, como lo son las expuestas en varias leyendas, epopeyas y textos sagrados como el Mahabharata (c 1000 a. C.), la epopeya de Gilgamesh (300 a.C.) o la Odisea (siglo VIII a. C.).

El historiador de las ciencias Jacques Roger, a quien se le preguntó a qué época se remontaba la medicina, respondió que ésta había existido siempre, porque el sufrimiento físico ha existido siempre. Tentados a responder casi del mismo modo, diríamos que la reflexión ética ha existido siempre, porque los problemas



morales también han estado presentes siempre en la vida humana. (Blackburn, 25)

¿Para qué sirve la ética?

La ética hace el examen de los comportamientos ajenos, la organización de la sociedad o nuestros propios comportamientos.

Los seres humanos al evaluar el comportamiento ajeno y la organización de la sociedad, tomamos decisiones. Esas evaluaciones y decisiones comprenden una dimensión moral, aun cuando no estemos conscientes de ello. Desde luego, esas presuposiciones de naturaleza moral que influyen sobre nosotros, sin que nos demos cuenta, pueden ser completamente válidas, pero también problemáticas y hasta erróneas.

La actualización de esas presuposiciones puede entonces, sernos útiles. En el plano individual nos permiten mayor conocimiento de nosotros mismos y tal vez, nuestro mejoramiento.

Precisamente, Fernando Savater en *Ética para Amador* respalda:

La ética, ya lo hemos dicho pero nunca viene mal repetirlo, no es una arma arrojada ni munición destinada a pegarle buenos cañonazos al prójimo en su propia estima. Y mucho menos al prójimo en general, igual que si a los humanos nos hiciese en serie como a los *donuts*. Para lo único que sirve la ética es para intentar mejorarse a uno mismo, no para reprender elocuentemente al vecino; (Savater, 151)

Al respecto, el escritor cristiano Guito Gatti manifiesta que Dios asume sobre el ser humano el papel de su legislador; sin embargo, el hombre puede decidir "*respecto de todo proyecto humano de realización. Pero el bien moral que este proyecto sustenta es un bien moral objetivo, por lo menos en el sentido de no arbitrario: es el bien del hombre en cuanto hombre.*" (15)



1.2. El acto moral y la ley moral

La palabra moral se origina del término latino *mos moris* que denota *costumbres*, es decir rutina, actuar cotidiano y uniforme. La raíz latina también connotaba una implicación: normas o reglas que se asentaban después de crearse un hábito.

Con esta base conceptual del término moral, podemos decir que un *acto moral* es aquella acción que el hombre realiza de manera consciente, la cual es determinada por un valor. La valoración más común está designada por lo bueno y lo malo.

Ahora bien, hablar de que el *acto moral* es consciente, implica un proceso que el individuo debe realizar, no como una mera receta, sino como una acción bien cimentada en su mente, tanto en su proceder como en su valoración y, en consecuencia, en la responsabilidad que guarda con el acto.

El acto moral está íntimamente ligado a la voluntad del sujeto, que se reconoce en su actuar y en lo que la acción misma persigue. Para ello, la fuerza de la voluntad depende de la jerarquía axiológica que guía la vida del sujeto, es decir, de sus valores y de la importancia que les otorga. Este aspecto se denomina *subjetividad*, en oposición a la objetividad de la ciencia que no compromete al individuo consigo mismo.

La subjetividad del acto moral -teoriza Ojeda et. al.- radica en su *interioridad*, que se constituye por tres elementos: el *objeto*, la *situación* y la *intención*.

Al hablar del *objeto* del acto moral nos referimos a que las cosas por sí mismas no son buenas ni malas, sino que el individuo crea el valor en ellas por extensión. Un libro, una pistola, el dinero, etc., no pueden tener un valor moral por sí mismos, sino en cuanto sirven para concretar el objetivo del



acto moral, y por ello adquieren el calificativo del valor que se les ha concedido.

Todo acto es un acto de *situación*. La violencia, la seguridad, el miedo son acciones que realiza tal o cual persona en un tiempo, lugar y circunstancias determinados. Éstas son características que califican el grado de responsabilidad del individuo al haberlas previsto o al haberlas forjado en sí mismo.

En cuanto a la *intención* es el motivo premeditado que se presenta inmediato a la acción. Entre la intención de la acción y la intención del que actúa puede haber equivalencias o diferencias. En un aula de clase por ejemplo, lo expuesto por el maestro, lleva la intención de la adquisición del conocimiento y su aplicación posterior, pero puede no coincidir con la intención del estudiante, el cual sólo pretende obtener una calificación aprobatoria que no está respaldada por el fin principal, aprender. Para la moral, la sola intención de efectuar un acto y la buena o mala voluntad con la que éste se lleva a cabo establecen la pauta valorativa del acto ejecutado.²

Resumiendo, cuando alguien adopta una actitud, queda comprometido a ponerla en práctica en todas las circunstancias pertinentes, al punto que resulta un compromiso, de tal manera que la congruencia o la constancia en el mantenimiento de una actitud, se conecta ordinariamente con ciertos rasgos de carácter que se valoran muy alto, desde el punto de vista de la moralidad.

Imaginemos por ejemplo una situación -que se encuadra en la esencia del acto moral- en dos situaciones diferentes y, por lo tanto, en reacciones opuestas:

Al terminar una carrera profesional, un joven debe cumplir su servicio social en una institución gubernamental. Al verse

² Parafraseado de Ojeda et. al.



presionado por su familia, por la situación económica de ésta y por la premura del tiempo, el estudiante se siente forzado a obtener un trabajo de .inmediato. Su padre le ofrece hablar con un amigo que trabaja en una de estas instituciones para que por medio de su influencia se le otorgue una carta que atestigüe que realizó dicho trámite. Sin reflexionar en las consecuencias de su acto, y obligado por las circunstancias antes mencionadas, acepta la corrupción de obtener un documento sin la base de la actividad laboral.

Otro joven, con la misma presión económica familiar, también tiene la necesidad de obtener la carta de su servicio social terminado. Este trámite es exigido para un puesto de trabajo que se le ofrece, y en consecuencia, para soslayar la difícil situación de sus parientes. Lo primero que analiza es que aún no cuenta con la experiencia para tal actividad laboral, la cual alcanzaría si cumpliera con el servicio social. Concluye que por su incapacidad puede ser despedido, y que eso causaría una mala impresión en su currículum, además de no haber solucionado los problemas de su hogar. Por lo tanto, decide con base en esto qué actitud tiene mayor validez por los fundamentos que la sostienen y por el objetivo final de su educación universitaria.

Observa cómo el alumno del caso "b" se reconoce en función de la decisión que toma y en el objetivo final que persigue su acción, además de la valoración de su intencionalidad. El joven se percata de que la resolución a sus problemas debe ser sólo suya, así como la responsabilidad de las consecuencias, las cuales prevé en función de que una situación económica difícil no es el elemento esencial para evaluar un futuro próximo. (Ojeda et. al., 72)

Sobre la misma base conceptual, y sobre todo del significado connotativo del término moral, a decir normas o reglas que se asientan después de crearse un hábito, razonamos que: la *ley moral*, fundamentada en la obligatoriedad, decide si un determinado comportamiento está de acuerdo con lo exigido por una sociedad o por el individuo mismo.

La obligatoriedad moral se formula por medio de leyes positivas y de las normas jurídicas, constantes en la reglamentación que se hallan en los documentos jurídicos, tales como la Constitución, Los Códigos...



Las leyes positivas, basadas en la obligatoriedad presentan varias características que determinan la *ley moral* y la diferencian del *acto moral*: Su punto de vista prioritario -*objetividad*- es el bien común, expresado en una coexistencia y armonía social que permita un desarrollo constante y equilibrado de los miembros de la comunidad.

La conducta concreta o praxis del individuo se ha de manifestar en su *exterioridad*.

El compromiso de cumplimiento obedece a dos voluntades. *Bilateralidad* que establece para ambas partes tanto derechos como obligaciones.

Entre la persona y la ley les corresponde una *sujeción*. De esto se desprende el ejercicio de una libertad limitada, la cual consiste en aceptar o violar la norma jurídica o la ley positiva y con ello la admisión de las consecuencias de esa decisión.

La conducta en el ámbito de la ley implica la aplicación *coercitiva* del derecho y que se presenta cada vez más represiva e ineficiente. Consideremos:

En todo Estado se recauda capital a través de programas fiscales para la creación de servicios públicos. En consecuencia el pago de impuestos trae consigo la mejoría en el nivel de vida de los pobladores. En un país como el nuestro la obligatoriedad de la ley contrasta con intereses poco escrupulosos de algunos habitantes que, ya sea por ignorancia o por falta de reflexión, violan constantemente la ley y con ello provocan la devaluación del nivel de vida del país. Estos individuos no se percatan que cuando se afecta a un todo, se perjudica a cada uno de los particulares y por lo tanto a ellos mismos. (Ojeda et. al., 76)

En conclusión, para que sea posible la convivencia social y objetivos comunes, se requiere una legislación rigurosa, pero a la vez un ejercicio constante de normas morales compatibles con esa estructura legal: una moral individual que con su práctica refuerce el marco legal.



1.3. Posturas frente a los valores

¿Qué son los valores?

El ser humano valora día a día su entorno y en esa virtud, emite juicios de valor positivo o negativo acerca de un objeto, hecho o persona. Nuestro pensamiento oscila entre un valor y otro.

Tú vales mucho y mereces respeto dice un anuncio publicitario. Se habla mucho de la pérdida de valores de la sociedad, el valor monetario, etc. Sin embargo, a la hora de definir qué son los valores nos encontramos con dificultades semánticas. En realidad, todos tenemos una cierta comprensión individual de lo que son los valores y de sus características, y por ello este tema puede resultar confuso.

En esta línea, se dice que el ser humano es, sin duda, un ser axiológico, es decir, no podemos evitar sentirnos atraídos o repelidos hacia las cosas. No obstante, esto nos habla de una constitución más bien psicológica, en donde emocional o intuitivamente percibimos la realidad de forma positiva o negativa.

Existen dos componentes -según Luis Villero (1922)- de esta disposición axiológica: *“el racional, que parte de la creencia (creo que algo es positivo o negativo), y el pasional, que sería el afecto (me agrada o desagrada, siento deseo o aversión). Con la unión de la creencia y el deseo surge una actitud, una disposición psíquica que nos empuja a valorar positiva o negativamente”*

Sobre esta base, una definición general sería que *valor* es aquello que tienen los objetos y las personas que nos obliga a estimarlos, es decir, a juzgarlos positiva o negativamente. Esto es algo en lo que coincide toda reflexión ética en torno a los valores; el problema surge a la hora de definir qué es ese algo que hace estimables a las cosas. Puede ser que eso



estimable se halle en los objetos y sea un ente ideal, o que sólo exista en nosotros los seres humanos y se lo traspasemos a los bienes.

Tipos de valores y características

Un primer acercamiento a la tipología de valores, nos lleva a hablar de dos tipos de valores:

Los *valores medios*, es decir aquellos valores que valen porque nos conducen a un fin; como una medicina por ejemplo cuyo valor radica en que esperamos nos devuelva la salud. A este tipo de valores que nos ayudan a alcanzar metas se los denominan *valores extrínsecos*.

Los *valores fin*, es decir aquellos valores que por sí mismos son un fin y por ello son valiosos, como por ejemplo una obra de arte. A este tipo de valores que son ellos mismos la meta se los denomina *valores intrínsecos*.

Jerarquías de los valores

Podríamos decir que en nuestra cultura ética están presentes dos grandes venas de pensamiento moral: el utilitarismo y el Kantismo.

El utilitarismo ve en el hombre sobre todo un ser que siente, caracterizado por necesidades, capaz de sentir alegría y sufrimiento. Este privilegio, pues, como fundamento de las normas morales, la felicidad humana; el utilitarismo, entiende por bien todo lo que es útil, es decir lo que sirve para producir felicidad y combatir el sufrimiento.

El Kantismo (o mejor, las diversas formas de neokantismo, hoy en boga) ve en el hombre, sobre todo, un ser de la razón, y privilegia, por tanto, como fundamento de las normas morales, los principios morales de la razón práctica y en particular los que definen y defienden la justicia.



Precisamente con estos valores tendremos ante todo que medirnos.
(Gatti, 19 y 20)

Principales visiones o posturas

La axiología se divide en dos grandes posturas: el subjetivismo y el objetivismo. En el *subjetivismo*, los valores dependen directamente de los sentimientos, emociones, intereses y deseos del ser humano. Si el sujeto no existiera, los valores desaparecerían del mundo. Somos nosotros los que creamos los valores. El *objetivismo* propone lo contrario: los hombres descubren los valores, pues son entidades que ya estaban en el mundo y que no dependen del ojo o la mente humana.

En estas visiones o posturas, a lo largo de la historia se han manifestado las reflexiones éticas:

El filósofo Franz Brentano (1838-1917), maestro de grandes pensadores alemanes, investigó en torno a la conciencia humana; buscando desentrañar la *estructura* de ésta por medio de la psicología. Brentano consideraba también que los valores eran entidades ideales y abstractas, pero desafortunadamente no profundizó en este tema. Por ello, es solamente un antecedente directo; serán sus discípulos quienes inaugurarán tal objeto de estudio.

El pensador alemán Alexius Meinong (1853-1921) discípulo de Brentano, fundamentado en la psicología, enfrenta el problema de los valores al determinar que si un objeto nos agrada tiene valor. Así, depende del sujeto si algo vale o no; si algo me desagrade o me es indiferente, interpretando a Meinong, entonces tal objeto será poco valioso.

Para Meinong existen dos tipos de valores: el valor actual que se encuentra en el objeto presente y que me causa agrado, y el valor potencial, el objeto ausente que también me causa agrado.



Cristian von Ehrenfels (1850-1932), otro discípulo de Brentano y de postura subjetivista, ya que también estudia los valores desde la perspectiva psicológica, considera que el cimiento de los valores no está en el agrado, sino en el deseo o apetito del hombre. Si yo deseo algo, entonces vale; si no lo deseo pierde su valor. Asimismo puedo desear algo que existe y algo que no existe.

El pensador norteamericano Ralph Perry (1876-1957) en la misma línea subjetivista, identifica la disposición o actitud psíquica del interés del hombre con los valores, pero también con los antivalores: podemos hablar de agrado, porque existe el desagrado, o hablar de aversión en oposición al deseo. De cualquier manera, podemos tener interés hacia una idea, objeto o persona.

Jean-Paul Sartre (1905-1980) fue quizá el más radical de los subjetivistas. Afirmaba que el hombre es el ser más valorativo. Por ello en el mundo no hay nada que no tenga valor en sí, sino aquello que decida el ser humano que tenga valor. En su filosofía existencialista observó que ni la vida tiene valor en sí misma, sino el hombre decide ponerle valor a la vida, de ahí que cada día decide seguir vivo.

En la visión objetiva podríamos mencionar al filósofo Friedrich Nietzsche (1844-1900) cuya teoría de la transmutación de los valores, no podría aún ser tomada como la iniciación de la axiología, debido a su fragmentariedad. Nietzsche considera que el movimiento de la historia se debe al cambio de moral, y propiamente hablando, de valores: en un principio lo bueno era lo "sano" y "noble"; con el cristianismo, lo bueno se convirtió en lo "débil" y lo "enfermo". Así, la propuesta de Nietzsche era volver al valor originario, es decir, a la fortaleza de la salud y la nobleza.

Dentro del *objetivismo*, quizá el más importante sea Max Scheller (1814-1928). Influenciado por San Agustín, Pascal y Nietzsche, y sobre todo de Kant, considera que los objetos tienen por sí la calidad de valiosos. Así los



valores son descubiertos por el hombre. Si el hombre dejase de existir, no afectaría de ninguna manera la naturaleza de los valores. Por eso los valores, según Scheller no se captan por el intelecto, sino por lo emocional. De ahí que los valores más altos son los religiosos, ya que nos conducen a la forma pura de los valores.

Otro filósofo objetivista J. M. Bochenski observa que los subjetivistas han sufrido una confusión lingüística. No han logrado distinguir valor de valoración. Las valoraciones son relativas y circunstanciales, mientras que los valores son independientes. Si una persona decide actuar de mala manera, no desaparece el valor de lo bueno, sino que la persona se encuentra incapacitada de reconocerlo. Entonces los valores son captados, no por la inteligencia, sino por la voluntad humana.

Algunos pensadores propusieron una perspectiva mediadora entre el subjetivismo y el objetivismo. Por ejemplo, Risieri Frondizi (1910) propone combinar las dos teorías, en el afán de llegar a una síntesis que describa verdaderamente a los valores. Para Frondizi el valor es una cualidad que surge al momento en que el sujeto se encuentra con un determinado objeto. El sujeto es imprescindible para valorar pero también el objeto toma parte en el fenómeno de la valoración.

Esta posición intermedia entre el subjetivismo y el objetivismo, la sostiene también Luis Villorro, quien observa que el hecho de experimentar los valores de un objeto, no significa que seamos nosotros los que los creemos, sino que es la reacción psicológica del sujeto frente al objeto valioso.³

En esta línea mediadora y a la vez ecléctica se sitúa Adolfo Sánchez Vázquez, cuando afirma que para que exista una valoración han de concurrir tres elementos:

- El sujeto que valora

³ El Subtema 1.3. *Posturas frente a los valores* con el que concluimos el Capítulo I, resulta ser un resumen de lo expuesto con el mismo título en el libro *ÉTICA. una visión global de la conducta humana* de los autores Ojeda, María; Arizmendi Paula y Rivero Enrique.



- El objeto valorado
- El valor atribuible

Los elementos han de relacionarse de tal manera que *“un sujeto le da un cierto valor a un objeto dado. Es necesario que se den los tres elementos; si alguno faltase, la valoración no podría existir.”* (Sánchez, 74)



CAPÍTULO II
TEORÍAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ÉTICA

Ética discursiva y Ética Vital

Otras teorías contemporáneas

Ética de las profesiones



CAPITULO II

Teorías contemporáneas de la ética

El segundo capítulo titulado *Teorías contemporáneas de la ética*, en consideración al tema principal de la monografía, examina algunas teorías como: la ética discursiva y la ética vital, éticas de la diferencia, el feminismo, filosofía de la liberación, teorías de la justicia, que sustentan la temática de la investigación que resulta ser por sí misma una teoría contemporánea de la ética; esta es la ética de las profesiones.

2.1 Ética discursiva y ética vital

La ética denominada *discursiva* se relaciona al nombre de Jürgen Habermas (1929) quien considera que los valores de la modernidad: libertad, igualdad, fraternidad, todavía siguen vigentes y es por ello que recupera el término de "razón" que otros pensadores habían desechado, pero intenta restringirlo solamente al ámbito del lenguaje.

Premisa fundamental será:

...la función esencial del lenguaje es que un hablante (aquel que habla) pueda entenderse con otro acerca de algo. El lenguaje no es una entidad abstracta, no es una estructura que haya que estudiar desde el aspecto gramatical: es un hecho concreto, que se da siempre en el uso, es decir, hablando; es un instrumento para comunicarse de personas esencialmente racionales. (Ojeda et. al., 216)

Aparece un nuevo papel de la racionalidad: un fenómeno concreto, con sujetos concretos, y en espacios perfectamente localizados, con fines obvios de comunicación, al punto de afirmar que sin lenguaje no puede haber racionalidad intersubjetiva, entre sujetos.

Así la acción comunicativa según Habermas, es inseparable al lenguaje, finalidad del entendimiento.



De esta manera, la ética de Habermas va a tener dos fundamentos: el lenguaje y la razón discursiva. El sujeto es definido por su racionalidad discursiva, es decir, por su capacidad de hablar y llegar a acuerdos con los otros. El objetivo de esta ética es el consenso, o sea, el acuerdo racional entre personas después de argumentar sus posturas. Por ello, el instrumento clave de esta doctrina es el diálogo. (Ojeda et. al., 216)

En cambio la *ética vital* tiene que ver con el pragmatismo y con el filósofo Charles Peirce (1839-1914), el cual estuvo grandemente influenciado por las ciencias exactas. De ahí que sostenía que el objetivo de la filosofía era mostrar la unidad entre las ciencias de la naturaleza y las ciencias sociales. Formuló un método (pragmatismo) que trataba de averiguar la significación de los conceptos intelectuales, es decir, de aclarar los términos e ideas metafísicos que en realidad carezcan de valor.

El pragmatismo supone que lo único que tenemos es un fluir interminable de datos, y sin embargo datos concretos, así que debemos dirigirnos hacia ellos si queremos llegar a algún resultado y que por ello no podemos alcanzar una verdad única y terminante.

Por esta desconfianza hacia la *verdad* que los pragmatistas postulan su teoría: lo verdadero debe adecuarse a las consecuencias y los resultados de los hechos, es decir, a lo que es útil.

Esta doctrina trae implícita una ética, pues postula el valor de la utilidad. Esto, sin embargo, trae muchos conflictos y críticas, porque se trata de una postura relativista y contextual, lo que hace cambiar continuamente los contenidos del bien. Lo bueno puede ser en un contexto cierto elemento, pero en otro contexto puede cambiar completamente, y esto no permite una universalización de valores morales o normas. (Ojeda et. al., 224)

De la *ética vital* en la vida cotidiana, podría tomarse el ejemplo de aquellos casos de poblaciones rurales en donde los progenitores venden a sus hijas por ganado o por alcohol y dinero. Es *útil*: al padre vender a la hija, al



esposo conseguir una mujer con poco dinero, y por otra parte en esa misma línea *utilitaria*, a la mujer le conviene tener un proveedor. Pero este acto atenta contra la libertad de la mujer y la cosifica, según una ética universalista. De acuerdo con el pragmatismo, debido a que el bien es relativo, en este contexto la venta de mujeres funciona. Sin embargo, es necesario valorar de manera ética en función del respeto al individuo y los valores éticos.

2.2 Otras teorías éticas

Éticas de la diferencia

El siglo XX que vivió las masacres de las dos guerras mundiales, negó así los altos ideales de la razón práctica de Kant que nos prometió que el hombre progresaría conforme se ilustrara. Parecería difícil creer que el hombre estaba progresando moralmente.

Michel Foucault (1926-1984), prestigiado pensador francés, estudió a profundidad el problema de la exclusión. Hizo notar que la razón occidental segregó a las minorías: mujeres, niños, homosexuales... a quienes se los miraba como ciudadanos de segunda categoría.

En este contexto aparecen las éticas de la diferencia. Emmanuel Levinas (1906-1995) filósofo lituano nacionalizado francés, elabora una teoría que va en contra de la racionalidad occidental excluyente, y propone una ética que limite a la razón. Así expone la metáfora del *otro*. “*Lo otro -dice- es el rostro*” que nos hace irrepetibles como seres humanos.

Es precisamente el rostro del otro (el extranjero, la viuda, el huérfano) el que realmente nos constituye como humanos. Aparece así una ética de la sensibilidad. Para que una persona actúe moralmente, sin duda es mirar un rostro doliente, el dolor del otro es el nuestro, soy yo el que sufre.



Feminismo

Más de dos mil años, la mujer ha sido relegada a las tareas del hogar: madre, esposa y hasta sirvienta, y excluida de los ámbitos económicos, artísticos, intelectuales... Solo en la segunda mitad del siglo XX empiezan de forma notoria, a romperse estas estructuras prejuiciosas. Entonces surge el pensamiento feminista, en principio como emancipación de la mujer y luego como una construcción social, en la visión de igualdad de género.

La *ética feminista*, por lo tanto se basa en una estricta igualdad entre géneros; se apoya en la tecnología para defender su libertad, a través de la educación adquiere independencia y con ello va desterrando prejuicios acerca del papel de la mujer.

La *ética feminista* tiene aún mucho por hacer para enfrentar al machismo, a la violencia doméstica, el maltrato y el menosprecio. Sin embargo, existe también violencia de mujeres a hombres; la ética feminista tiene en suma, como objetivo eliminar las luchas entre géneros.

Filosofía de la liberación

La filosofía de la liberación aparece ante una realidad inocultable: miseria y opresión en la periferia mundial de la riqueza. En esta filosofía el otro está encarnado en el pobre, en el miserable. Diríamos que la liberación se da de persona a persona y en ese punto se necesita una ética. Es decir, la acción humana en pos de la liberación de otro miserable.

La filosofía de la liberación se proyecta en tres perspectivas:

Política. Examina el sistema político. Los oprimidos por la burguesía y el capitalismo, en donde se nota sectores de riqueza y sectores de marginados y empobrecidos.



Erótica. Se centra en el otro femenino, enfrenta al machismo dominante en la sociedad. Por lo tanto, la liberación tiene que ser inmediata en las relaciones familiares, sociales, en virtud de los géneros.

Pedagógica. Se enfoca en el niño y en el joven oprimidos por el adulto padre, profesor familiar... que hace que pierda propiedades humanas. La liberación puede darse solamente por medio de la revolución cultural.

Estas tres perspectivas no pretenden llegar a una transformación integral del sistema. No se trata de una revolución social, ni política; se trata de una revolución en todas las esferas que nos libere del influjo del opresor y el oprimido se sienta verdaderamente libre.

Teorías de la justicia

La teoría de la justicia cree que los ideales morales no son los del individuo, sino los del Estado. No se puede hablar de moral individual, si el Estado, como primer deber no ha propiciado condiciones de igualdad para cada persona, como reza la sentencia clásica “*dar a cada quien lo que le corresponde*”.

John Rawls (1921-2002) en su teoría de la justicia expresa que ni la economía de mercado ni la globalización se hallan en desacuerdo con la moral. Trata de demostrar que no vela solo por los intereses de los ricos, pues el gobierno al garantizar una misma base equitativa para todos los ciudadanos, ubica a todos en el mismo nivel de igualdad y luego hará una redistribución de la riqueza para llegar a una igualdad social y moral.

Robert Nozick (1938) desarrolla la teoría de la justicia al determinar que el mercado en sí mismo constituye ya un ámbito de justicia, si consideramos que la capacidad natural espiritual, hace que a cada cual le toque el lugar en el que debe estar.



Rawls y Nozick con su teoría de la justicia intentan legislar una norma moral que alcance al mercado, esa fuerza económica que marca la desigualdad o bienestar de la sociedad.

2.3 Ética de las profesiones

Se escucha hablar, al interior de grupos de profesionales que *una buena sociedad -justa, libre y próspera- requiere buenos profesionales y profesionales buenos.*

Los buenos profesionales se los encuentran, profesionales competentes, expertos, capaces... Sin embargo, encontrar profesionales buenos resulta complicado, porque no basta su especialización cognoscitiva o activa, sino su compromiso ético con un modo de ser y hacer del gremio o colectivo profesional.

Hablamos entonces de *ética profesional* porque suponemos, que hay actuaciones profesionales buenas y malas; unas son éticamente respetables y otras reprochables, desde el punto de vista técnico o de eficacia, pero sobre todo desde el punto de vista ético.

Ahora bien ¿Qué criterios o principios nos permiten discriminar entre actuaciones aceptables y otras que no lo son y desde esa visión orientar, en términos éticos, lo deseable o aceptable?

Contestar esa pregunta resulta dificultoso, si consideramos que el estudio de las profesiones y de ética profesional presenta un problema desde la concepción de las profesiones, así como el tipo de ética que se suele hacer y proponer. Así lo cuestiona Hortal, cuando afirma:

La mayoría de los profesionales suelen ser hoy trabajadores por cuenta ajena; desempeñan sus tareas en empresas, instituciones y organismos en los que se les asigna lo que tienen que hacer. Son técnicos que prestan sus servicios integrándose en el marco



de una distribución de funciones que les viene dada y de la que no se pueden salir sin poner en juego la continuidad en su puesto de trabajo. Desde esta perspectiva el discurso sobre las profesiones como fenómeno específico y sobre la responsabilidad del profesional parece alimentar un sueño del que convendría irse despertando. (23)

Más aún, las diversas profesiones, las distintas épocas dentro incluso de la misma profesión, las innumerables culturas y circunstancias, en las que se desarrollan las actuaciones profesionales, sostienen diferentes puntos de vista al caracterizar la ética profesional.

Por ejemplo, en la actualidad existen corrientes marcadas que en el contexto de la cultura de la calidad, ven a la ética profesional como un bien que supone una garantía en la prestación de servicios, y aquello sin duda, contribuye a la consolidación de una profesión.

En esa misma línea se han recalcado recomendaciones, en el sentido de que los profesionales no solo han de caracterizarse por su especialización cognoscitiva o activa, sino por estar comprometidos en la prestación de servicios con actuaciones aceptables, responsables, deseables... es decir, de manera ética.

Así podemos hablar de profesionales responsables o irresponsables; otros somos beneficiarios o víctimas de sus servicios profesionales que responden o deben responder a la excelencia del colectivo profesional en dos sentidos: eficiencia y ética.

En esta perspectiva, Guido Gatti, desde su visión cristiana nos habla de los graves problemas de justicia y de solidaridad, cuando se refiere a la subdivisión que los teóricos capitalistas, realizan en torno a las labores en sociedad humana:

La división del mundo del trabajo en profesiones *altas* o “liberales” (por ser libres, de hecho, de la particular fatiga del trabajo manual, y a menudo de la subordinación típica del trabajo dependiente) o



directivas (por estar asociadas a papeles de dominio); y, profesiones *bajas* o serviles (porque conllevan subordinaciones y servidumbres) siempre ha ido paralela a la división de la sociedad en explotados y explotadores. (44)

Sobre la reflexión ética en torno a las profesiones, la periodista cuencana Nancy Negrete afirma que es precisamente en los campos profesionales, en donde se presentan notorios problemas. Entonces, sugiere enfrentarlos, en la proyección de una necesidad de construir conceptos claros, para representarlos en los Códigos de Ética, en la visión de contar con aquella brújula que guía en el trabajo diario.

Los futuros profesionales -acota Negrete- deben tener un conocimiento exhaustivo de este conjunto de normas que rigen la conducta, de saber además cuáles serán sus deberes y obligaciones a la hora de ejercer su profesión. Deben tener también una comprensión e interpretación crítica de los criterios morales a través de la reflexión y la experiencia profesional, y que en los diferentes escenarios de la vida actúen con valores y principios éticos. (Negrete, A3)

Hace notar la periodista sin embargo, que la ética profesional puede estar, en cierta forma en los códigos deontológicos (principios y reglas de cumplimiento obligatorio) que regulan una actividad profesional, no obstante, responsabilidad y obligación de responder por sus propios actos, al comportamiento individual, determina la imagen ética que tal o cual profesión presenta a la comunidad a la que ofrece sus servicios.

Visto así, el mundo de las profesiones, desde el punto de vista ético:

...se aproxima más a los temas y a las sensibilidades del comunitarismo, presta atención al contexto, a la tradición viva del ejercicio profesional, a una ética de bienes (el buen profesional y las malas prácticas profesionales) enraizadas en una cultura moral ("*eticidad*") y personal (virtudes que a las destrezas añaden la excelencia) e institucional ("*mores*"). En la medida en que el *ethos profesional* específico adquiere más relieve, en esa misma medida se hace más problemática una ética universal válida para todos, en todos los contextos. (Hortal, 26)



En suma la ética del profesional individual y del colectivo profesional es la mayor y más fiable fuente del reconocimiento y estima social de las personas en general y de las profesiones en particular.

Ética de las profesiones formativas

Profesión viene de *profesar*, que significa testimoniar, hacer visible y explícito algo correspondiente a la persona: se profesa una fe religiosa o una identificación ideológica y por supuesto, una pertenencia a una actividad ocupacional.

Ahora bien, cuando dicha actividad ocupacional, perteneciendo al rango de las profesiones formativas conlleva estatus social, ganancia, y funciones creativas y relativamente elevadas a la persona que desempeña, se la ubica entre las profesiones privilegiadas, aquellas que no consideran que su misión sea usufructuar estas ventajas sociales, humanas y económicas, sino luchar activamente por una más general elevación de la condición del ser humano.

Entonces, la actividad ocupacional, toma sentido en la medida que una Organización, actúa con un espíritu de solidaridad universal, superando toda forma de mezquindad humana. Parecería que el Trabajo Social podría ubicarse en esta dinámica, en consideración a lo que Gatti entiende que:

El trabajo ha sido, desde el comienzo desde la historia humana, una de las fuerzas de cohesión social más decisivas; la unión solidaria de las fuerzas multiplica la productividad individual del trabajo y lo hace más fácilmente victorioso respecto a la naturaleza. La comunidad humana es siempre en sus raíces una comunidad de trabajo.

En este trabajar juntos el hombre ha sido llevado muy rápido por la diversidad de las habilidades personales a una progresiva división y especialización de las tareas que hace de la comunidad que labora un organismo diversificado pero con un fin único, según el



modelo ya ofrecido por la naturaleza de los organismos vivientes: lo que podríamos llamar “el organismo de las profesiones”. (45)

Guido Gatti, a propósito de las profesiones formativas, distingue entre la *profesión primaria* y *profesiones secundarias*:

La profesión primaria, común a todos los seres humanos por solo hecho de vivir en el mundo, corresponde a lo que podríamos llamar el difícil “oficio de hombre”. Las profesiones secundarias son, en cambio, las diversas tareas socialmente útiles que el hombre desarrolla dentro de la sociedad.

Las profesiones secundarias están íntimamente unidas con la profesión primaria que las incluye y las da sentido y valor⁴. (8)

En una profesión se ingresa. Esta ya existe con su organización y sus leyes antes de nosotros: esta tiene su puesto en la sociedad; se espera de la profesión un particular tipo de servicio objetivo, parte de ese intercambio de bienes y de servicios recíprocos de que se compone la vida económica y social de cualquier comunidad humana.

Corresponde, a quien ingresa, hacerlo de manera digna, cuya responsabilidad objetiva hace de todo hombre o mujer un “guardián” para todo otro hombre o mujer. “Cualquiera que sea su profesión dentro de la organización productiva, el que trabaja está llamado a ver en todo hombre un hermano, cuya vida depende también de su solicitud” (Gatti, 46). La función social de la profesión resulta ser un instrumento con el que cada uno contribuye al bienestar de la comunidad.

“El ejercicio de la profesión -dirá Gatti- tiene consecuencias precisas dentro de una realidad, en donde la radical finitud de la condición humana asocia, a toda elección pesados costos e inevitables renunciaciones para sí y para los demás” (46)

⁴ D. Von Hildebrand citando por Gatti. 2001:8



Esta dimensión social inseparable a la profesión, con las condiciones de injusta desigualdad, también inseparable a la organización social del trabajo y de las profesiones, constituye el espacio en que las profesiones formativas, entre ellas las del trabajo social, se han de proyectar, comenzando con la autorrealización -como forma de preocupación social- hasta el objetivo mayor de la praxis social.

Las profesiones formativas tiene en común el hecho de relacionarse con lo esencialmente humano, lo que las expone, más que otras muchas profesiones a responsabilidades morales.

Así las aprecia Gatti cuando anota que:

Cualquier profesión, en efecto, encuentra la medida de su responsabilidad moral no solo en el hecho de ser ejercida por una persona humana que se expresa y se realiza en ella, sino más todavía en el hecho de ser en sí misma un servicio prestado a otras personas, un reconocimiento y una confirmación implícita de su dignidad, una forma de solicitud por su bienestar, una ayuda para la satisfacción de sus necesidades.

Los diversos aspectos de la realidad humana sobre los cuales ellas obran, entran, por tanto, en la determinación de los contenidos específicos de la ética profesional... (50)



CAPÍTULO III
LA ÉTICA DEL TRABAJADOR SOCIAL

Trabajo Social y compromiso ético

Código deontológico del Trabajador Social

Código de Ética del Trabajador Social



CAPÍTULO III

La Ética del Trabajador Social

El tercer capítulo *La ética del trabajador social* centra su atención en la ética profesional del Trabajador Social. Establece tres consideraciones: caracteriza al trabajador social y puntualiza su compromiso ético; teoriza al código deontológico y al código de ética, y finaliza exponiendo categorías básicas para un código deontológico y un código de ética del trabajador social.

3.1 Trabajo Social y compromiso ético

La ética profesional pertenece a lo que Adela Cortina (1993) llama ética aplicada. De alguna manera toda ética es aplicada, pero no se debe pensar que las éticas de determinados ámbitos sean solo una derivación de la ética fundamental. Existe una ética única de principios universales, de aplicación generalizada.

La ética de las profesiones ocupa una zona intermedia, en la que se intenta mediar para un ámbito profesional concreto, entre los principios generales y las decisiones puntuales.

En el ámbito profesional del *Trabajador Social*, existen principios que podrían identificarse con aquellas decisiones que caracterizan al colectivo profesional y que constituyen el compromiso ético del Trabajo social.

La Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS) proponen un corpus de principios, agrupados en dos temáticas fundamentales en la filosofía ética del Trabajador Social.: Derechos Humanos y Dignidad Humana, y Justicia Social.



El trabajo social se basa en el respeto al *valor y dignidad* inherentes a toda persona, y a los derechos que de ello se desprenden. Los trabajadores sociales deben apoyar y defender la integridad y bienestar físico, psicológico, emocional y espiritual de cada persona.

Esto significa:

1. Respetar el derecho a la autodeterminación. Los trabajadores sociales deben respetar y promover el derecho de las personas a elegir por sí mismos y a tomar sus propias decisiones, sea cuales sean sus valores y opciones de vida, siempre que no amenacen los derechos e intereses legítimos de otros.
2. Promover el derecho a la participación- los trabajadores sociales deben promover el compromiso pleno y la implicación de los usuarios para reforzarles en la toma de decisiones y acciones que afectan a sus vidas.
3. Tratar a cada persona como un todo. Los trabajadores sociales deben intervenir con la persona en su totalidad, con la familia, la comunidad, y el entorno social y natural, y tener en cuenta todos los aspectos que influyen en la vida de una persona.
4. Identificar y desarrollar sus fortalezas. Los trabajadores sociales deben concentrarse en el potencial de las personas, grupos y comunidades y promover su empoderamiento.

Los trabajadores sociales tienen la responsabilidad de promover la *justicia social*, en relación con la sociedad en general, y con las personas con las que trabajan.

Esto significa:

1. Desafiar la discriminación negativa. Los trabajadores sociales tienen la responsabilidad de oponerse a la discriminación negativa por razones de capacidad, edad, cultura, género o sexo, estado



civil, estatus socioeconómico, opiniones políticas, color de la piel u otras características físicas, orientación sexual o ideas religiosas.

2. Reconocer la diversidad. Los trabajadores sociales deben reconocer y respetar la diversidad étnica y cultural de las sociedades con las que trabajan, teniendo en cuenta las diferencias individuales, familiares, grupales y comunitarias.
3. Distribuir los recursos equitativamente. Los trabajadores sociales deben asegurarse de que los recursos a su disposición se distribuyan de forma justa de acuerdo a la necesidad.
4. Oponerse a las políticas y acciones injustas. Los trabajadores sociales tienen el deber de llamar la atención de sus empleadores, legisladores, políticos y de la sociedad en general sobre aquellas situaciones en las que los recursos son inadecuados o cuando la distribución de recursos, políticas y prácticas son opresivas, injustas o perjudiciales.
5. Trabajar en solidaridad. Los trabajadores sociales tiene la obligación de oponerse a las situaciones sociales que contribuyen a la exclusión social, estigmatización o subyugación, y trabajar hacia una sociedad inclusiva. (FITS y AIETS, 2004)

3.2 Código deontológico del Trabajador Social

Un código deontológico viene a ser documento que recoge criterios, normas y valores que formulan y asumen quienes aspiran desarrollar de manera adecuada y responsable una actividad profesional. Los códigos deontológicos, sin ser los únicos instrumentos, aspiran sentar los fundamentos de la existencia de las organizaciones profesionales, ya que sirve de guía para procurar la excelencia profesional y evitar la mala praxis.



Si partimos de que el Trabajo Social promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar, un código de ética del trabajador social establece un marco de regulación de principios éticos y criterios profesionales, por los que se deberá regir la profesión, a la luz de los principios generales de la ética del Trabajo Social, aprobados por la Asamblea General de la FITS en Adelaida (Australia 2004)

Algunos de los dilemas éticos con los que se enfrentan los trabajadores sociales, podrían resumirse en los siguientes:

- El hecho de que los trabajadores sociales se encuentran, a menudo, ante una situación de conflicto de intereses.
- El hecho de que el trabajador social tiene a la vez funciones de ayuda y de control.
- Los conflictos entre el deber de los Trabajadores Sociales de proteger los intereses de las personas con quienes trabajan y las demandas de la sociedad de eficiencia y utilidad.
- El hecho de que los recursos en la sociedad son limitados. Este documento toma como punto de partida la definición de trabajo social adoptada separadamente por la FITS y la AIETS en sus respectivas Asambleas Generales en Montreal, Canadá en julio 2000 y posteriormente adoptada como declaración conjunta en Copenhague en mayo de 2001 (sección 2).

Esta definición enfatiza principios de derechos humanos y justicia social. La siguiente (sección 3) hace referencia a las diversas declaraciones y convenciones sobre derechos humanos relevantes para el trabajo social, seguidas por una declaración de principios éticos generales presentados en dos apartados: derechos humanos y dignidad y justicia social (sección 4). La



sección final introduce alguna orientación básica sobre la conducta ética en trabajo social, y se espera que sean los códigos y guías de ética de las organizaciones miembros de la FITS y la AIETS quienes lo desarrollen.

Los principios y las líneas de actuación, delineadas para los profesionales del Trabajo Social, confieren un marco normativo que favorece su independencia, credibilidad, honestidad e intervención respetuosa, correcta y adecuada a las características y necesidades de los usuarios, y les permite utilizar los servicios con las debidas garantías. Un código deontológico sirve para confirmar el compromiso de la profesión del trabajo social con la sociedad, incluyendo los avances científico-técnicos y el desarrollo de nuevos derechos y responsabilidades tanto del profesional del trabajo social, como de las personas usuarias.

Para desarrollar sus funciones, los profesionales del trabajo social cuentan con unos instrumentos específicos del trabajo social:

- *Historia social*, documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualesquiera otros significativos de la situación socio-familiar de una persona usuaria, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de tal situación.
- *Ficha Social*, soporte documental de trabajo social, en el que se registra la información sistematizable de la historia social.
- *Informe Social*, dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional del trabajo social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional. Escalas de valoración



social. Instrumento científico que sirve para identificar situaciones sociales en un momento dado. Permite elaborar un diagnóstico social.

- *Proyecto de intervención social*, diseño de intervención social que comprende una evaluación-diagnóstico de la situación y personas con quienes actuar, una determinación de objetivos operativos, actividades y tareas, utilización de recursos, temporalización y criterios de evaluación.

Tres son los alcances y trascendencias que los trabajadores sociales asumen a partir de la construcción y el manejo de estos instrumentos específicos:

1. La *confidencialidad*, entendida como la actitud de sigilo con la que deben actuar los profesionales del Trabajo Social, para operar con los datos e informaciones de los casos que les corresponde enfrentar en su labor profesional. Precisamente en estas derivaciones profesionales, el Trabajador Social manifiesta su ética profesional.
2. La *objetividad* que demanda el accionar del trabajador social, al registrar los datos personales, familiares y sociales, establece la rigurosidad que debe alcanzar la labor profesional. De ahí que los informes, sea de la naturaleza que fuesen, han de manifestarse hacia quien corresponda en la dinámica del quehacer social, como datos observables y verificables.
3. La *Personalización* de cada uno de los casos, parecería ser condición *sine qua non* en la actividad profesional del trabajador social. Resulta apropiado entonces, esperar que el acercamiento y el abordaje de un caso, considere las particularidades y especificidades que ameritan cada uno de ellos. Solo así, podría garantizarse la eficacia de la faena educativa de este profesional.



Sobre la base de estas premisas que definen la actividad del trabajador social, se fundamenta el Código Deontológico para la profesión del Trabajo Social: un documento fundamental de referencia imprescindible para el buen desempeño de la profesión que especifique las líneas básicas que proyecten hacia un Código de ética profesional.

3.3 Código de Ética del Trabajador Social

Un código de ética orienta a cerca de lo bueno y realizable en unas acciones y lo de malo y evitable en otras. Esta orientación sin embargo contiene un carácter de imperativo universal.

Ahora bien, los imperativos aun siendo universales, tienden a prescribir actuaciones; los principios morales no prescriben precisamente actuaciones concretas de forma directa e inmediata, más bien apuntan a los temas y metas que no hay que perder de vista a la hora de actuar y sobre todo a la hora de formular cualesquiera normas o prescripciones morales.

He aquí, algunos imperativos aprobados por la Asamblea General de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS) en Adelaida, Australia, Octubre 2004, en el contexto de las reflexiones en torno a La Ética en el Trabajo Social, cuyo resultado fue el documento denominado *Código de Ética de la FITS*.

Las siguientes orientaciones generales sobre la conducta profesional se refieren a:

1. Se espera que los trabajadores sociales desarrollen y mantengan las habilidades y preparación necesarias para desarrollar su trabajo.
2. Los trabajadores sociales no participarán nunca en acciones con fines inhumanos tales como tortura o terrorismo.



3. Los trabajadores sociales deben actuar con integridad. Es decir, no abusar de la relación de confianza con los usuarios, reconocer los límites entre la vida personal y profesional, y no abusar de su posición para beneficios o ganancias personales.
4. Los trabajadores sociales deben actuar con los/as usuarios/as de sus servicios con empatía y atención.
5. Los trabajadores sociales no deben subordinar las necesidades e intereses de los/as usuarios/as a sus propias necesidades o intereses.
6. Los trabajadores sociales tienen el deber de hacer lo necesario para cuidar de sí mismos profesional y personalmente en el lugar de trabajo y en la sociedad, para asegurarse de que pueden ofrecer los servicios adecuados.
7. Los trabajadores sociales deben mantener la confidencialidad de la información sobre los usuarios y el secreto profesional. Las excepciones solo estarán justificadas por requerimientos éticos superiores (como preservar la vida).
8. Los trabajadores sociales tienen que asumir la responsabilidad de sus acciones ante los usuarios de los servicios, las personas con las que trabajan, sus colegas, sus empleadores, las organizaciones profesionales y ante la ley. Incluso si ello es motivo de conflicto.
9. Los trabajadores sociales deben estar dispuestos a colaborar con las escuelas de trabajo social para apoyar a los estudiantes de trabajo social a acceder a unas prácticas de formación de buena calidad que les permita mejorar su conocimiento práctico.



10. Los trabajadores sociales deben promover y fomentar el debate ético entre sus colegas y empleadores y asumir la responsabilidad de tomar decisiones éticamente fundamentadas.

11. Los trabajadores sociales deben estar preparados para dar cuenta de sus decisiones basadas en consideraciones éticas, y a asumir la responsabilidad de sus elecciones y actuaciones.

12. Los trabajadores sociales deben trabajar para generar unas condiciones, en las organizaciones donde trabajan y en sus países, donde los principios de esta declaración y los de sus códigos de ética nacionales (si los hay) sean debatidos, evaluados y defendidos.



CONCLUSIONES



Conclusiones

El estudio de *La ética profesional del Trabajador Social*, nos ha permitido conocer de cerca esta realidad social, sobre la cual hemos podido llegar a varias conclusiones que presentamos a continuación:

- La ética profesional resulta un asunto de preocupación cotidiana, en virtud de que a nivel de las profesiones, parece fallar la actitud moral que deben observar las personas en su quehacer diario. De ahí que el trabajo social, por ser una profesión que a diario trata con seres humanos se enfrenta a situaciones en las que se pone a prueba su ética profesional.
- La imagen ética de una profesión se encuentra determinada por sus actuaciones profesionales buenas y malas; sin embargo una imagen colectiva se la construye a partir de la ética individual; por lo que, a más de los códigos deontológicos, se deben crear códigos de ética que, sirvan de brújula tanto para el individuo, como para el colectivo profesional.
- En el contexto actual, en donde sin duda se viven circunstancias carentes de valores, hace falta una guía en la actividad cotidiana y sobre todo en la actividad profesional. Conviene entonces crear y construir código deontológicos que orienten en una filosofía moral y del buen vivir.
- Toda profesión posee su responsabilidad moral, al ser en sí misma un servicio prestado a otras personas; más aún, tratándose del trabajo social que desarrolla su labor hacia el bienestar de la sociedad, al constituirse en una de las profesiones emblemáticas entre las profesiones formativas.
- La ética profesional adquiere sin duda, una dimensión social inherente a la organización social del trabajo y de las profesiones; de ahí que



demande de la actividad del trabajo social una real preocupación social que partiendo de la autorrealización de la persona, se proyecte a praxis social.

- La división del trabajo, a partir de la visión de los teóricos capitalistas en torno a las labores en sociedad humana, manifiestan graves problemas de justicia y de solidaridad: profesiones *altas* o directivas y profesiones *bajas* o serviles. Cabe a la reflexión ética actual, en torno a las profesiones, considerar las teorías éticas contemporáneas: discursiva y vital, de la diferencia, feminismo, de la liberación, de la justicia... pues éstas le impregnan, a la ética profesional, el carácter humano y liberador que fundamenta a la ética profesional del trabajo social.
- Se necesitan, en la construcción de una *sociedad -justa, libre y próspera- buenos profesionales, pero por sobre todo profesionales buenos*. Los buenos profesionales se los encuentran, profesionales competentes, expertos, capaces... Sin embargo, encontrar profesionales buenos resulta complicado, porque no basta su especialización cognoscitiva o activa, sino su compromiso ético con un modo ser y hacer del gremio o colectivo profesional. Allí, aspiramos ubicarnos en calidad de Trabajadores Sociales éticos.



Bibliografía

- Blackburn, Pierre. *La Ética. Fundamentos y problemáticas contemporáneas*. México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Brunet, Graciela. *Ética para todos*. México, Edere, 1999.
- Consejo General del Trabajo Social. *Código Deontológico del Trabajo Social*. s/edit., Santiago, 1999.
- Foscolo, N. *Desafíos Éticos del Trabajo Social Latinoamericano*. 2007.
- Frondisi, Risieri. *¿Qué son los valores?* México, FCE, 2003. Ojeda, María et. al. *Ética; una visión Global de la conducta humana*. Pearson Educación, México, 2007.
- Gatty, Guido. *ÉTICA DE LAS PROFESIONES FORMATIVAS*. Tercera edición. Santafé de Bogotá. D.C., San Pablo, 2001.
- Hortal, Augusto. *ÉTICA GENERAL DE LAS PROFESIONES*. Tercera edición. Bilbao, desclée, 2002.
- Negrete, Nancy. *Ética*. Opinión. El Mercurio (Cuenca) 7 marzo 2015. A3.
- Ojeda, Ma. Eugenia. *Ética. Una visión global de la conducta humana*. México, Pearson. Prentice Hall, 2007.
- Sánchez, Adolfo. *Ética*. Barcelona, Crítica, 1999.
- Savater, Fernando. *Ética para Amador*. México, Ariel, 1998.
- FITS Y AIETS. *Principios Éticos del Trabajo Social*. <http://www.pol>. 2004. Acceso: agosto 21 de 2015.



ANEXO



Código Deontológico de Trabajo Social

CAPÍTULO I.

DESCRIPCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Código Deontológico es el conjunto de valores, principios y normas que han de guiar el ejercicio profesional de los/las trabajadores/as sociales en el Estado español.

Artículo 2.- Los deberes que formula este Código Deontológico, como resultado de la voluntad normativa que corresponde a una entidad de derecho público, obligan a todos/as los/las profesionales del Trabajo Social en el Estado español en el ejercicio de su profesión, cualquiera que sea la modalidad profesional o contractual en que la practiquen. Asimismo, estos deberes se extienden a las sociedades profesionales registradas en el correspondiente colegio oficial, sin perjuicio de otras regulaciones colegiales. El Consejo General del Trabajo Social, los Consejos Autonómicos, los Colegios Oficiales del Trabajo Social (en adelante las organizaciones colegiales) podrán estipular y aprobar cuantas normas deontológicas adicionales al presente Código consideren, en el marco competencial y territorial que les corresponda legalmente y siempre que la legislación autonómica les confiera tal facultad. Las normas dictadas en el ejercicio de dicha potestad serán complementarias y congruentes con las establecidas en el presente Código.

Artículo 3.- El incumplimiento de alguna norma de este Código supone incurrir en falta disciplinaria tipificada en los Estatutos de las respectivas organizaciones y cuya corrección se hará a través del procedimiento sancionador establecido.

Artículo 4.- Las organizaciones colegiales asumen como uno de sus objetivos primordiales la promoción y desarrollo de la deontología profesional, así como velar por su cumplimiento y dedicarán atención preferente a la difusión de los preceptos de este Código entre todos los/las profesionales y el conjunto de instituciones sociales. Propondrán asimismo que los principios aquí expuestos sean objeto de estudio por el alumnado de Trabajo Social en las universidades. Las organizaciones colegiales tratarán de que las normas de este Código Deontológico, que representan un compromiso formal de la Institución Colegial y de la profesión ante la sociedad española, por su carácter esencial para el ejercicio de una profesión de alto significado ético, humano y social, pasen a formar parte del ordenamiento jurídico garantizado por los poderes públicos.

Artículo 5.- El Trabajo Social es la disciplina científico-profesional que “promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno”



Artículo 6.- Trabajador/a social es la persona física que acredite estar en posesión de cualquier título oficial que faculte para ejercer la profesión de trabajo social obtenido en alguna de las universidades españolas. Los/las profesionales cuyo título de Trabajo Social haya sido expedido por otros Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la correspondiente credencial de reconocimiento del mismo para el ejercicio de la profesión en España o de su homologación cuando se trate de títulos expedidos por países terceros.

CAPÍTULO II.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE LA PROFESIÓN

Artículo 7.- El Trabajo Social está fundado sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad y la igualdad tal y como se contemplan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las instituciones democráticas y el Estado de Derecho. En ellos se basa la actuación profesional, por medio de la aceptación de los siguientes principios.

Principios básicos:

- 1.- Dignidad. La persona humana, única e inviolable, tiene valor en sí misma con sus intereses y finalidades.
- 2.- Libertad. La persona, en posesión de sus facultades humanas, realiza todos los actos sin coacción ni impedimentos.
- 3.- Igualdad. Cada persona posee los mismos derechos y deberes compatibles con sus peculiaridades y diferencias.

De estos principios básicos derivan los siguientes Principios generales:

- 1.- Respeto activo a la persona, al grupo, o a la comunidad como centro de toda intervención profesional.
- 2.- Aceptación de la persona en cuanto tal con sus singularidades y diferencias. Definición de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, FITS en Asamblea de Montreal de julio de 200. La anterior definición será sustituida oportunamente con los previsibles cambios que nos comunican desde la FITS Mundial para Junio de 2012. Constitución Española de 1978 Art. 1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y posteriores ampliaciones.
- 3.- Superación de categorizaciones derivadas de esquemas prefijados.
- 4.- Ausencia de juicios de valor sobre la persona así como sobre sus recursos, motivaciones y necesidades.



- 5.- Individualización expresada en la necesidad de adecuar la intervención profesional a las particularidades específicas de cada persona, grupo o comunidad.
- 6.- Personalización exige reconocer el valor del destinatario no como objeto sino como sujeto activo en el proceso de intervención con la intencionalidad de derechos y deberes.
- 7.- Promoción integral de la persona, considerada como un todo, desde sus capacidades potenciales y los múltiples factores internos y externos circunstanciales. Supone superar visiones parciales, unilaterales así como integrar la intervención a través de la interprofesionalidad.
- 8.- Igualdad de oportunidades), de derechos, de equidad y de participación desde la convicción de que cada persona tiene capacidades para una mayor calidad de vida.
- 9.- Solidaridad, implicarse en el logro de una sociedad inclusiva, y la obligación de oponerse a las situaciones sociales que contribuyen a la exclusión, estigmatización o subyugación social.
- 10.- Justicia social con la sociedad en general y con las personas con las que se trabaja, dedicando su ejercicio profesional a ayudar a los individuos, grupos y comunidades en su desarrollo y a facilitar la resolución de conflictos personales y/o sociales y sus consecuencias.
- 11.- Reconocimiento de derechos humanos y sociales y su concreción en el ejercicio real de los mismos.
- 12.- Autonomía ejercida desde la confianza en las capacidades propias de los profesionales, sin coacciones externas.
- 13.- Autodeterminación como expresión de la libertad de la persona y por lo tanto de la responsabilidad de sus acciones y decisiones.
- 14.- Responsabilidad y corresponsabilidad con la persona usuaria, con todos los sujetos que participan en la intervención profesional y con las instituciones.
- 15.- Coherencia profesional conociendo y respetando el proyecto y la normativa de la institución donde trabaja.
- 16.- Colaboración profesional de manera activa, constructiva y solidaria en relación con los/las otros/as profesionales que participan en la intervención profesional con la persona usuaria. Del mismo modo en lo referente a la auto-organización de los/as profesionales del trabajo social en sus estructuras organizativas colegiales.



17.- Integridad exige del profesional no abusar de la relación de confianza con la persona usuaria, reconocer los límites entre la vida personal y profesional, y no aprovecharse de su posición para obtener beneficios o ganancias personales.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS SOCIALES

A. RELACIÓN CON LA PERSONA USUARIA

Artículo 8.- Los/as profesionales del trabajo social se comprometen a respetar y promover los principios recogidos en este Código Deontológico.

Artículo 9.- Los/las profesionales del trabajo social ejercen su profesión desde el respeto de los derechos humanos fundamentales de los individuos, grupos y comunidades reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos y de las Libertades Fundamentales, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2007, la Constitución Española de 1978 y todos aquellos recogidos en las declaraciones y convenciones reconocidas por la Comunidad Internacional y ratificadas por España.

Artículo 10.- Los/las profesionales del trabajo social toman decisiones justificadas éticamente, en conformidad con la Declaración Internacional de Principios Éticos de la FITS, los Criterios Éticos Internacionales para los Trabajadores Sociales y cuanto se establece en el presente Código Deontológico.

Artículo 11.- Los/las profesionales del trabajo social actúan desde los principios de derecho a la intimidad, confidencialidad y uso responsable de la información en su trabajo profesional, tal y como se recogen en el Capítulo IV del presente Código.

Artículo 12.- Los/las profesionales del trabajo social tienen la responsabilidad de ejercitar su profesión a fin de identificar y desarrollar las potencialidades fortalezas de personas, grupos y comunidades para promover su empoderamiento.

Artículo 13.- Los/las profesionales del trabajo social, desde el respeto a las diferencias, proporcionan la mejor atención posible a todos aquellos que soliciten su intervención profesional según la identidad de cada cual sin discriminaciones por razón de género, edad, capacidad, color, clase social, etnia, religión, lengua, creencias políticas, inclinación sexual o cualquier otra diferencia.

Artículo 14.- Los/las profesionales del trabajo social trabajan en estrecha colaboración con la persona usuaria, motivan su participación y prestan el debido respeto a sus intereses y a los de las demás personas involucradas.

Artículo 15.- Los/las profesionales del trabajo social, promoviendo el compromiso y la implicación de la personas usuarias, favorecen que éstas se responsabilicen en la toma de decisiones y acciones que puedan afectar a su vida siempre que no



vulneren los derechos e intereses legítimos de terceros. Harán el menor uso posible de medidas legales coercitivas, y sólo las adoptarán en favor de una de las partes implicadas en un conflicto, después de una cuidadosa evaluación de los argumentos de cada una de las partes.

Artículo 16.- El trabajo social es incompatible con el apoyo, directo o indirecto, a individuos, grupos, fuerzas políticas o estructuras de poder que agredan a otros seres humanos mediante el terrorismo, la tortura u otros medios violentos.

Artículo 17.- Los profesionales del trabajo Social se comprometen en la intervención social a buscar y garantizar a toda persona, grupo o comunidad la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos y el apoyo para cubrir sus necesidades; especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o en alguna situación específica de desventaja social.

Artículo 18.- El/la profesional del trabajo social tiene el deber de proporcionar, basándose en las características y capacidades de comprensión de la persona usuaria, la información necesaria sobre las disposiciones legislativas y administrativas y sobre los derechos, deberes, ventajas, desventajas, recursos y programas pertinentes. Desde estos conocimientos establece la relación profesional con la persona usuaria, el proceso, los resultados previstos y la posible finalización de la intervención.

Artículo 19.- Cuando por causas diversas no sea posible consensuar las cuestiones que afecten a la persona usuaria, el profesional velará por la elección de los mejores procesos que aseguren que la decisión adoptada es tomada en coherencia con los intereses, deseos y necesidades de aquel/lla.

Artículo 20.- En los casos en que sea necesario derivar la atención de la persona usuaria a otro servicio, el/la profesional del trabajo social lo hará de la manera más favorable para aquella, procurando la continuidad de la intervención.

Artículo 21.- Cuando la acción o actividad de la persona usuaria, de forma real o potencial, presente un grave riesgo (previsible o inminente) para sí o para otros, se procederá profesionalmente, con el consentimiento del equipo en su caso, a solicitar a quien corresponda la limitación cautelar del derecho de autodeterminación.

Artículo 22.- El/la profesional del trabajo social procurará el desarrollo de procedimientos para que la persona usuaria tenga un comportamiento adecuado en la relación profesional basada en el respeto mutuo.

Artículo 23. La situación de poder o superioridad que el ejercicio de su actividad pueda conferir al profesional del trabajo social sobre la persona usuaria, nunca será utilizada por aquel/lla para su lucro, interés o beneficio propio.

B. RELACIÓN CON OTROS/AS PROFESIONALES



Artículo 24.- En los casos en los que exista una intervención simultánea con otros profesionales, el/la profesional del trabajo social debe procurar la coordinación necesaria para que aquella sea adecuada desde el ámbito de sus competencias en el marco de la institución u organización en la que ejerza su actividad.

Artículo 25.- El/la profesional del trabajo social debe recabar el consentimiento de la persona usuaria para la presencia de terceras personas ajenas al acto de intervención profesional, tales como alumnado en prácticas, profesionales en formación, estudio o investigación, voluntariado, etc.

Artículo 26.- El/la profesional del trabajo social promueve el intercambio de conocimientos, experiencias e ideas con los/las colegas y profesionales de otras disciplinas a fin de enriquecerse mutuamente y mejorar la intervención social.

Artículo 27.- El/la profesional del trabajo social preste desinteresadamente y orientación y guía, así como atención a las demandas, con la máxima diligencia a los/as colegas que lo soliciten.

Artículo 28.- El/la profesional del trabajo social debe registrar y archivar debidamente la documentación realizada a fin de poderla transferir o derivar a los profesionales correspondientes para evitar reiteraciones o retrocesos en la actividad profesional.

Artículo 29.- El/la profesional del trabajo social evalúe con criterios objetivos y rigurosos y de manera leal y respetuosa tanto su trabajo como el que le corresponde hacer en equipo.

Artículo 30.- Las relaciones entre los/las profesionales del trabajo social deben regirse por los principios de profesionalidad, coordinación, colaboración y respeto recíproco, evitando la competencia desleal.

Artículo 31.- Para participar en la selección de colegas y otros profesionales el/la profesional de trabajo social lo hará de acuerdo con los criterios éticos contenidos en este Código Deontológico. En todo caso deben tenerse en cuenta criterios de igualdad, no discriminación, publicidad, mérito y capacidad.

Artículo 32.- En las peritaciones el/la profesional del trabajo social mantendrá el más absoluto respeto personal al colega) de la parte contraria o al autor/a del trabajo profesional al que se refiera la peritación, evitando cualquier tipo de descalificación subjetiva y ciñéndose a los aspectos técnicos de la cuestión controvertida. Deberá limitarse a emitir contenidos de estricta índole técnica-profesional.

Artículo 33.- Cuando un/a profesional del trabajo social conozca que otro/a colega incumple las normas del presente Código Deontológico debe comunicarlo por escrito a la organización colegial correspondiente.

C. RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES



Artículo 34.- Los/las profesionales del trabajo social se han de implicar profesionalmente en los derechos e intereses de la persona usuaria informando, cuando ello sea necesario, a la autoridad competente y a los organismos colegiales acerca de las violaciones de Derechos Humanos, malos tratos o cualquier actuación cruel, inhumana o degradante de que sea víctima cualquier persona de los que tuviere conocimiento en el ejercicio profesional, incluso cuando las personas consientan la situación en la que se encuentran.

Artículo 35.- El/la profesional del trabajo social asumirá los principios de este Código y la promoción de derechos y deberes sociales en las organizaciones y entidades en las que ejerza su actividad, apoyando responsablemente y de manera activa, en la medida de sus posibilidades, los procesos orientados a la mejora de la calidad de los servicios sociales.

Artículo 36.- El/la profesional del trabajo social ha de conocer la normativa, la organización y el funcionamiento de la entidad en la que trabaja, respetando sus objetivos. En caso de que aquellos sean contrarios total o parcialmente a los principios básicos de la profesión, el/la profesional actúe en conformidad con lo establecido en el presente Código. En caso de conflicto entre la dependencia laboral y el respeto a los principios de la profesión que pudieran generar acciones incompatibles con los principios éticos o la calidad o eficiencia profesional en beneficio de la persona usuaria, el/a profesional podrá recabar el apoyo y en su caso el amparo del Colegio Profesional.

Artículo 37.- El/la profesional del trabajo social, para mayor eficacia y eficiencia de las organizaciones y sus servicios, y en beneficio de las personas usuarias y de la comunidad, debe promover la participación en la mejora de las políticas sociales, en la planificación y organización, en los procedimientos y protocolos, en los estándares de calidad y el código deontológico de la institución u organismo donde presta sus servicios.

Artículo 38.- El/la profesional del trabajo social, al informar con regularidad de su actividad a los responsables de la entidad donde preste sus servicios, hágalo dentro de los límites compatibles con la confidencialidad, el secreto profesional y los principios básicos de la profesión, tal y como se desprende de este Código.

Artículo 39.- El/la profesional del trabajo social debe dar a conocer a los/las responsables o directivos/as de la institución u organismo donde presta sus servicios, las condiciones y los medios indispensables para llevar a cabo la intervención social que le ha sido confiada, así como todo aquello que obstaculice su labor profesional.

Artículo 40.- El/la profesional del trabajo social dispondrá de autonomía para elegir y aplicar en la elección y aplicación de las técnicas idóneas, medios y condiciones que favorezcan sus relaciones e intervenciones profesionales. Así mismo, tiene derecho a solicitar de la organización donde preste sus servicios la oportunidad de



formarse y actualizarse en todas aquellas materias que repercutan en un mejor desempeño de su acción profesional.

Artículo 41.- El/la profesional del trabajo social, en relación con la organización y el trabajo en equipo, tenga en cuenta que la documentación profesional está sujeta a criterios de confidencialidad, por lo que su uso queda limitado por y para el objetivo profesional de que se trate. Solicite las medidas de seguridad necesarias para garantizar dicha confidencialidad.

Artículo 42.- El/la profesional del trabajo social debe tener una visión global del trabajo a realizar en la institución u organismo en los que presta sus servicios, y establecer prioridades con criterios objetivos acordes con la misión de la entidad y en función de las necesidades detectadas en la realidad social.

Artículo 43.- El/la profesional del trabajo social, desde el marco de sus competencias profesionales en la organización de la que forma parte, ha de facilitar la cooperación con las entidades y organizaciones afines, cuyas políticas y programas vayan dirigidos a proporcionar servicios adecuados y promover la calidad de vida de los usuarios.

Artículo 44.- El/la profesional del trabajo social vele para que los informes realizados, a petición de su entidad o cualquier otra organización, permanezcan sujetos al deber y al derecho general de la confidencialidad. En cualquier caso la entidad solicitante quedará obligada a no darles difusión fuera del objetivo concreto para el que fue recabado en los términos que se establecen en el siguiente Capítulo.

Artículo 45.- Ante prácticas no éticas de alguna organización o entidad, que lesionen los derechos y/o la dignidad de la persona usuaria, el/la profesional del trabajo social comunicará la situación a la Comisión Deontológica de la respectiva organización colegial.

Artículo 46.- El/la profesional del trabajo social desde su responsabilidad principal hacia la persona usuaria proponga los necesarios cambios de política, procedimientos y actuaciones mediante los canales apropiados con los que cuentan las entidades y organizaciones. En el caso de que éstas limitaran la responsabilidad en su actuación y persistan lesiones y vulneración grave de los derechos de la persona usuaria, si se agotan las vías de soluciones adecuadas, recórrase a instancias superiores o a la más amplia comunidad de intereses.

Artículo 47.- El/la profesional del trabajo social, de acuerdo con los principios básicos recogidos en este Código, según el marco de la intervención profesional (en relación con la persona usuaria, con otros profesionales y con las instituciones) y en los supuestos profesionales en los que la aplicación de la norma o mandato institucional suponga un conflicto con sus principios éticos, religiosos o morales, podrá invocar el derecho al acto individual de objeción de conciencia sin perjuicio de asumir posteriormente las responsabilidades derivadas de dicho acto.



CAPÍTULO IV.

LA CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Artículo 48.- La confidencialidad constituye una obligación en la actuación del/la trabajador/a social y un derecho de la persona usuaria, y abarca a todas las informaciones que el/la profesional reciba en su intervención social por cualquier medio.

Artículo 49.- Están sujetos/as al secreto profesional: a. Los/las profesionales del trabajo social cualquiera que sea su titulación, ámbito de actuación y modalidad de su ejercicio profesional. b. Los/las profesionales que trabajan en equipo con el/la profesional del trabajo social y que, por su intervención y con independencia de su profesión, tengan conocimiento de cualquier información confidencial. c. El alumnado de trabajo social en prácticas y el voluntariado que ocasionalmente intervengan junto al/la trabajador/a social. El/la profesional del trabajo social solicitará discreción a los/las colaboradores/as, personal administrativo, estudiantes, voluntarios/as o de cualquier otro tipo, que por razón de su profesión manejen información confidencial, haciéndoles saber la obligación de guardar silencio sobre la misma, sin perjuicio de firmar cláusulas de obligación de secreto conforme a la normativa de protección de datos.

Artículo 50.- El secreto profesional de los/las trabajadores/as sociales se extiende a toda información confidencial cualquiera que sea la manera en la que se haya recabado. Se entiende por información confidencial aquella que es de carácter personal y que la persona usuaria no quiere que se revele. En caso de duda sobre la naturaleza de la información, el/la profesional podrá solicitar la confirmación de tal extremo a la persona usuaria, preferentemente por escrito, o pedir asesoramiento a la Comisión Deontológica del órgano competente o de la estructura colegial.

Artículo 51.- El/la profesional del trabajo social informará a la persona usuaria durante las intervenciones sociales significativas de su derecho a la confidencialidad de la información obtenida y de los límites del secreto profesional.

Artículo 52.- El deber de secreto profesional no tiene límite temporal alguno, permaneciendo después de haber cesado la prestación de los servicios profesionales o habiéndose producido el fallecimiento de la persona usuaria.

Artículo 53.- El/la trabajador/a social cumplirá los siguientes deberes en relación con la información confidencial:

1. De calidad: El/la profesional recabará la información estrictamente necesaria para el desempeño de su intervención social de la forma más exacta posible, siendo respetuoso/a en su obtención y actualización y haciendo un uso responsable de la misma.



2. De consentimiento: Cuando la información se obtenga de la persona usuaria, se entenderá concedida su autorización por el mero hecho de su solicitud dentro de la intervención profesional. La persona usuaria deberá tener la garantía de la confidencialidad de la información que haya de facilitar para la intervención profesional. Deberá explicarse a la persona usuaria cómo trabaja la organización, indicándole que tiene en todo momento el derecho de aceptar, rechazar o retirar el consentimiento, si en algún momento lo estima oportuno, de acuerdo con la normativa vigente.

3. De Cesión de información y advertencia de confidencialidad: El/la profesional del trabajo social, siempre que remita o traslade información indicará por escrito, si fuera necesario, al receptor/a, que ésta es confidencial y que solo puede utilizarse para el fin solicitado, pudiendo existir responsabilidad en caso contrario. En toda circunstancia se atenderá al principio de prudencia en el manejo y cesión de la información. Evitará por ello comentarios y coloquios acerca de información sobre los/las usuarios/as en espacios públicos, abiertos o faltos de intimidad.

4. De limitación: El/la profesional del trabajo social debe limitar las informaciones que aporta a sus colegas y a otros/as profesionales tan sólo a los elementos que considere estrictamente indispensables para la consecución del objetivo común, respetando el secreto profesional.

5. De cumplimiento de la legislación de protección de datos, administrativa o de la entidad en la que trabaje: El/la profesional del trabajo social cumplirá la normativa en materia de protección de datos, administrativa o de la entidad en la que trabaje, especialmente en relación a los datos sensibles y custodia de expedientes, como garantía del principio de confidencialidad y secreto profesional.

6. De Finalidad: La información obtenida se dedicará al fin para el que se recabó salvo consentimiento expreso de la persona usuaria, autorización legal o petición judicial.

7. De custodia y acceso responsable: El/la trabajador social, sin perjuicio de las responsabilidades del resto de profesionales con los que trabaja o para quienes trabaja, deberá custodiar los documentos e informaciones de la persona usuaria, así como restringir el acceso permitiendo su uso sólo al personal autorizado con los que desempeña su función como forma de garantizar la confidencialidad.

Artículo 54.- Supuestos de exención de la confidencialidad y del secreto profesional El/la profesional del trabajo social tendrá como prioridad la vida, seguridad e integridad física, psicológica y social de la persona usuaria, dando la información confidencial indispensable en el círculo más restringido posible de la intervención profesional. Para que el/la profesional pueda romper el secreto profesional debe darse una situación excepcional de suma gravedad que suponga un riesgo previsible e inminente para la persona usuaria, para el/la trabajador/a social o para terceros. No obstante, el/la profesional no vulnera el secreto profesional en los siguientes supuestos:



- a. Cuando fuera relevado/a del secreto profesional, por escrito, por la persona usuaria, su representante legal o sus herederos.
- b. Cuando reciba orden de informar sobre cuestiones confidenciales por mandato legal o por un órgano judicial. Si a pesar de ello tuviese dudas sobre los límites de la información confidencial solicitada podrá pedir asesoramiento a la Comisión Deontológica de la estructura colegial correspondiente y plantearlo tanto de forma previa como en el juicio o expediente, para ser eximido de dicha obligación por la autoridad judicial o administrativa.
- c. Cuando sea denunciado por un usuario por la comisión de un delito o falta o la infracción del código deontológico siempre que no existan otras formas eficaces de defenderse. Si comparece como testigo podrá pedir el relevo conforme al punto b).
- d. Cuando la persona usuaria o terceras personas puedan resultar afectadas de una forma injusta y grave.
- e. Cuando se realice la intervención social en equipo respecto de la información necesaria para ello, independientemente de si son trabajadores/as sociales o no. Si no lo son se advertirá de la obligación de secreto profesional o de guardar silencio.

Artículo 55.- En caso de duda en la aplicación de los principios y supuestos antes indicados para la ruptura del secreto profesional se atenderá jerárquicamente a los siguientes principios:

- a. Prioridad de protección de los derechos fundamentales de la persona usuaria o terceros especialmente protegidos por la Ley.
- b. Principio de seguridad.
- c. Principio de libertad de decisión.

CAPÍTULO V. LAS COMISIONES DEONTOLÓGICAS

Art.- 56.- El Consejo General crearán una Comisión Deontológica a la que dotará de un Reglamento de Régimen Interno que establecerá el funcionamiento, objeto y funciones de la misma. En todo caso, la Comisión Deontológica del Consejo General podrá:

- a. Realizar actividades formativas y divulgadoras en materia de ética profesional y deontología.
- b. Emitir informes generales a petición del Consejo General en materias de su competencia.



- c. Emitir informes sobre aspectos específicos en materia de ética y deontología profesional cuando sean solicitados por organismos o instituciones públicas o privadas, previa toma en consideración por el Consejo General.
- d. Emitir informes en materias de su competencia a petición de los Colegios Oficiales o Consejos Autonómicos.

Art.- 57.- Las organizaciones colegiales podrán crear sus propias Comisiones Deontológicas de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en su propia normativa autonómica. En caso de que no la creasen podrán recurrir a la Comisión Deontológica del Consejo General a los fines previstos en el Capítulo 1.

Art.- 58.- Las Comisiones Deontológicas velarán por la deontología profesional con arreglo a lo dispuesto en este Código Deontológico.

Sus funciones serán:

- a. Elaborar criterios orientativos generales sobre aspectos deontológicos en la intervención profesional.
- b. Prestar asesoramiento genérico a los/as profesionales que lo requieran.
- c. Dictaminar en casos específicos sometidos a su consideración por las Juntas de Gobierno de los Colegios o Consejos Autonómicos, sea por iniciativa de éstos o a petición de los colegiados.

Art.- 59.- Las Comisiones Deontológicas podrán dictaminar, a petición de los órganos colegiales con competencia en materia sancionadora, en los casos de expedientes disciplinarios seguidos por la comisión de presuntas vulneraciones del Código Deontológico. En estos casos el dictamen emitido por las Comisiones Deontológicas será preceptivo, pero no vinculante.

DISPOSICIÓN FINAL

ENTRADA EN VIGOR

El presente Código Deontológico, una vez aprobado por la Asamblea General del Consejo General del Trabajo Social, se publicará para general conocimiento de los/as profesionales del trabajo social, en el primer boletín de información que se edite, así como en las páginas web de los Consejos Autonómicos y Colegios Oficiales entrando en vigor a los veinte días al siguiente de su aprobación.

* *El primer código deontológico en trabajo social editado por el Consejo General del Trabajo Social fue aprobado por Asamblea General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales en su sesión extraordinaria de 29 de mayo de 1999.*



* * Ana I. Lima Fernández Presidenta del Consejo General del Trabajo Social presente documento es una actualización del anterior texto, siendo el primer Código Deontológico del siglo XXI que edita el Consejo General del Trabajo Social, y se justifica en la necesidad de ahondar en los principios éticos y deontológicos profesionales atendiendo a las nuevas realidades sociales y a las normas que influyen directamente en la actividad profesional.

Principios Éticos del Trabajador Social La Ética en el Trabajo Social, Declaración de Principios El documento "Ética en el Trabajo Social, Declaración de Principios" fue aprobado por la Asamblea General de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social en Adelaida, Australia, Octubre 2004 Copyright © 2004 International Federation of Social Workers and International Association of Schools of Social Work, PO Box 6875, CH-3001 Bern, Switzerland. Versión en español, del original en inglés, revisada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social. España.